



# Resolución Jefatural

N° 1499-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 27 de noviembre de 2023

## VISTOS:

El Informe N° 1757-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 6323-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 2311-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 2065-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente N° 14178-2023 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa";

Que, el artículo 7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que los costos académicos "son los costos directamente vinculados con la provisión del servicio educativo y abarca los siguientes

*conceptos: preparación para la postulación a las IES u OC, inscripción y postulación a la IES u OC, matrícula, pensión de estudios, idioma extranjero, nivelación académica, acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar, costos por emisión de carnés universitarios de IES u OC, gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título o su equivalente”;*

Que, el artículo 16 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero señala que los gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título respectivo o su equivalente *“comprende todos los costos obligatorios y requeridos por las IES u OC para la obtención del grado o título o su equivalente y el correspondiente diploma que lo acredite según las bases de cada concurso, acuerdos o instrumentos de similar naturaleza”;*

Que, al respecto al otorgamiento del concepto de titulación, el numeral 48.2 del artículo 48 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero precisa que *“para el caso de Becas Posgrado: Hasta dos meses para la obtención del grado, contados desde la finalización de sus estudios. El becario debe presentar el documento que acredite la fecha de sustentación”;*

Que, el artículo 36 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero señala que *“los costos de las subvenciones se determinan mediante resolución jefatural de la OAF en función a lo solicitado por la OCONCI, con la opinión favorable de la OBE respecto de los conceptos a financiar, según cada modalidad de beca”;*

Que, mediante el Informe N° 1757-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional informa la necesidad de determinar los costos académicos (titulación) a favor de un (01) becario de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2013-III;

Que, mediante el Informe N° 6323-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas concluye que los beneficios por Costos académicos (gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título respectivo o su equivalente) han sido contemplados en las bases de la Beca Generación del Bicentenario (Ex Beca Presidente de la República) - Convocatoria 2013-III; por lo tanto, se otorga la viabilidad para el reconocimiento dichos conceptos detallados en el Informe N° 1757-2023- MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, en tanto según lo señala OCONCI en el numeral 2.4.3 del mencionado informe, corresponde a beneficios que fueron otorgados a los becarios dentro de las bases correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 2311-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de revisar la solicitud presentada por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y teniendo en cuenta la viabilidad de la Oficina de Gestión de Becas, considera viable determinar los costos académicos (titulación) a favor de un (01) becario de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2013-III, conforme al Anexo N° 1 que adjunta;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el

numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que “*la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz*”;

Que, mediante el Informe N° 2065-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF la Oficina de Administración y Finanzas otorga la viabilidad legal a la determinación de los costos académicos (titulación) a favor de un (01) becario de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2013-III;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Determinar los costos académicos (titulación) a favor de un (01) becario de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2013-III, conforme a los detalles señalados en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

**Anexo N° 1**  
**Costos académicos**  
**Beca Generación del Bicentenario**  
**Convocatoria 2013-III**

| <b>N°</b> | <b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>            | <b>DNI</b> | <b>INSTITUCION EDUCATIVA</b> | <b>PROGRAMA DE ESTUDIO</b>   | <b>CONCEPTO</b> | <b>COSTO</b> | <b>MONEDA</b> |
|-----------|---------------------------------------|------------|------------------------------|--|-----------------|--------------|---------------|
| 01        | JIMENEZ<br>MENDOZA,<br>JUAN<br>CARLOS | 43605402   | UNIVERSIDAD<br>DE VIGO       | MAESTRIA EN<br>INNOVACION<br>INDUSTRIAL Y<br>OPTIMIZACION<br>DE PROCESOS | TITULACIÓN      | 123.10       | EURO          |